



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1897.—Núm. 98

Sábado 1.º de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id. id.
En Ultramar y extranjero.	10 id. id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Con fecha 27 de Junio de 1888 se comunicó al Gobernador de la provincia de Burgos la Real orden siguiente:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, en solicitud de que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del artículo 63 de la vigente ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, solicitando que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del artículo 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1887. Fúndase la solicitud en que la Congregación fué reconocida, en virtud de Real orden de 23 de Octubre de 1885, expedida por el Ministerio de Fomento, como Asociación docente, y que por tanto reúne las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exención.

Acompaña copia de la Real orden en que se le concedió la autorización especial para la enseñanza, que previene el Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

La Comisión provincial de Burgos y el Gobernador informan favorablemente la instancia, fundándose en que, concedida la autorización

para la enseñanza por la expresada Real orden de 23 de Octubre de 1885, se halla la Corporación de lleno comprendida en la disposición del núm. 4.º del art. 63 de la ley;

La Sección, en vista de lo expuesto, es de dictámen: que se puede conceder á la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, los beneficios del núm. 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregación Antonio Wilfrido Muller, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. José Menéndez, vecino de esta capital, como apoderado de D. Melchor Beceña, el registro minero de calamina nombrado «San Pedro» (núm. 10.874), de 12 hectáreas, sito en término municipal de Cangas de Onís, el señor Gobernador en providencia de esta fecha, se ha servido admitir esta renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 30 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 669).

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Tesorería de Hacienda

Habiendo sido nombrado por Real orden de 9 de Marzo último, Agente ejecutivo de la zona de Gijón, D. Justo Trabanco García, y en virtud de acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se hace público en este periódico, á fin de que las Autoridades comprendidas en todos los concejos de dicha zona, le presenten los auxilios necesarios en el desempeño de su destino.

Oviedo 29 de Abril de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 671).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Nava

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos que á continuación se relacionan, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos que de no presentarse les parará todo el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura de los expresados mozos.

#### Reemplazo de 1897

Núm. 3 y 81. Valentín Barro Rubio.

12 y 107. Enrique Medio Díaz.

15 y 72. Benigno Palacio Díaz.

16 y 124. Benigno Canteli Mijares.

19 y 64. Nicolás Díaz Alonso.

37 y 96. Basilio Mayor Suárez.

47 y 56. Severino González Portal.

68 y 129. Fermin García Alvaréz.

73 y 133. Bernardo Villa Cocina.

78 y 54. Manuel Díaz Cueva.

80 y 121. José González Cueva.

#### Reemplazo de 1894

Núm. 16 y 162. Félix Nava Redondó.

Nava 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Faustino Quesada.

(R. al núm. 665).

### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Hace saber: que el día 15 de Mayo próximo de dos á cuatro de su tarde, tendrá lugar en las Consistoriales de este Ayuntamiento, el remate en venta libre de las especies de consumo que á continuación se expresan y sobre cada una de las cuales, se han autorizado los derechos y recargos en la forma siguiente:

#### Carnes

Vacuna, lanar y cabrío, en kilogramo, 0,14 pesetas.

En cecinas y saladas, en idem, 0,18 idem.

De cerda, muertas en fresco, en idem, 0,18 idem.

De idem saladas, en idem, 0,26 idem.

Aceites de todas clases, grasas y petróleo, en cada litro, 0,18 idem.

Vinos de todas clases, en cada 100 litros, 10 idem.

Vinagre en cada 100 litros, 2,50 idem.

Cerveza, sidra y chacolí, en 100 idem, 1,90 idem.

Aguardientes, alcoholes y licores, por cada grado centesimal en hectolitro, 0,80 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, en cada 100 kilogramos, 2,24 idem.

Trigo, escanda y sus harinas, en cada id. id., 2 idem.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, en cada idem id., 0,60 idem.

Los demás granos y legumbres secas, en cada 100 idem, 0,40 idem.

Pescados de río y de mar, sus escabeches y conservas, en cada kilogramo, 0,04 idem.

Jabón duro y blando, en kilogramo, 0,14 idem.

Carbón vegetal, en cada 100 idem, 0,40 idem.

Cok, en cada 100 idem, 0,16 idem.

Conservas de frutas, en cada kilogramo, 0,10 idem.

Idem en hortalizas y verduras, en idem, 0,08 idem.

Sal común, en cada kilogramo, 0,18 idem.

El arriendo será de uno á tres años y el tipo para la subasta el de 35.000 pesetas anuales.

Para ser licitador se precisa la previa consignación del 2 por 100 de la cantidad figurada en la Depósito municipal, y en último caso en poder de la Comisión, que autorice el acto.

El expediente, su tarifa y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del que podrán enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

San Martín del Rey 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Jerónimo Iglesias.

(R. al núm. 670).

#### Alcaldía de Parres

D. Tomás Cueto Llano, Alcalde de Parres.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días estará de manifiesto la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1897-98. Pueden examinarla los que á bien lo tengan y producir las reclamaciones que crean convenientes durante los diez días que estará expuesta al público; pero pasado este plazo no será admitida reclamación alguna.

Arriondas, Abril 22 de 1897.—Tomás C. Llano.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan, sin que conste se hallen dispensados de la asistencia, se les concede el plazo que media hasta el día 30 de este mes para que lo verifiquen en estas Consistoriales, pues en otro caso se les impondrá la nota de prófugo.

Núm. 1 del alistamiento. Angel González Cueto, hijo de Manuel y Benita, en la Habana.

2 José María Díaz Fernández, de Felipe y Benita, en la isla de Cuba.

3 José María de la Fuente Iglesias, de José y María Dolores, en ignorado paradero.

6 Manuel de Santos Gutiérrez, de Adolfo y Manuela, en Pinar del Río.

8 Cristóbal Pando Blanco, de Nemesio y Leonor, en Cienfuegos.

9 Laureano Acebal Blanco, de Joaquín y Josefa, en la Habana.

11 Francisco Puente García, de Damián y Antonia, se ignora.

18 Francisco Pérez del Dago, de Francisco y Generosa, en Santa Clara.

19 Elías de Coya González, de Manuel y María, en la Habana.

20 Manuel Fernández Castaño, de José y Generosa, en Cienfuegos.

23 Angel Pandiello Montañó, de Francisco y María, en Cuba.

27 Manuel Bustillo Canto, de Antonio y Generosa, en Puerto Rico.

28 Manuel Vega Abego, de José y Rosa, en Cienfuegos.

29 Francisco Llerandi Notario, de Benito y Benita, en Madrid.

31 Manuel Cuyar Escobio, de Fernando y Apolinaria, en Matanzas.

32 Cipriano Migoya Vega, de Manuel y Teresa, en la isla de Cuba.

33 José García González, de Claudio y Bonifacia, en idem.

35 José Arduengo Escobio, de Manuel y Ana, en la Habana.

39 Manuel Salazar Arango, de Manuel y María, en idem.

42 Francisco Martínez Prieto, de Ramón y María, en idem.

43 Sacramento García Díaz, de Juan y Engracia, en Matanzas.

44 Manuel Caso González, de Rafael y Manuela, en la Habana.

47 Francisco Rodríguez Montañó, de Francisco y Benita, en Cuba.

48 José de Pedro Palomo, de Antonio y María, en la Habana.

49 Manuel Miyares Villaverde, de José y Ramona, se ignora.

51 Antonio Longo y Longo, de José y Josefa, en Cuba.

54 Celestino Laria Gutiérrez, de José y Rita, en Guanabacoa.

55 Francisco Collía Abarca, de Leoncio y Ramona, en Cuba, (Güines.)

57 Raimundo Cofiño Portilla, de Salvador y Angela, en Cuba.

58 Celestino Alvarez Suardiaz, de Ramón y Celestina, en la Habana.

59 José Jordán Vega, de Aquilina, en Cuba.

60 Francisco Corteguera Gutiérrez, de Francisco y Concepción, en Caibarién.

61 Angel Arango Fernández, de Melchor y Balbina, en la Habana.

69 Laureano Cartero Valle, de Ramón y Buenaventura, se ignora.

73 Buenaventura del Cueto Cuervo, de Francisco y Dorotea, en Caibarién (Cuba.)

79 Simón Mier Rosette, de Antonio y Teresa, en Pinar del Río.

80 Narciso González Mier, de José y Feliciano, en idem.

82 Manuel Quesada Martínez, de José y María, se ignora.

83 Gerardo Calleja Pedraces, de Raimundo y Teresa, se ignora.

84 Vicente García Llano, de Rafael y María Teresa, en idem.

Arriondas á 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás C. Llano.

(R. al núm. 664).

#### SECCIÓN JUDICIAL

##### Juzgado de Oviedo

D. José Pineda y Peláez, Juez de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: que por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de falsificación, Francisco Rodríguez Castañón, hijo de José y Feliciano, natural y vecino de Olloniego, de veinte años de edad, barba lampiña, boca regular, ojos negros y cara redonda, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

*Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en el sumario que se sigue por el expresado delito, pues buscado el sumariado en su domicilio perteneciente á este concejo, no fué habido por haberse ausentado de él.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado, y de ser habido se le conduzca á la Cárcel fortaleza de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Oviedo á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José Pineda.—El Actuario, Antonio Bances.

(R. al núm. 249).

##### Juzgado de Llanes

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de este partido, se acordó conferir á D. Pedro Rodríguez Noriega, ausente de ignorado paradero, traslado por seis días, de la demanda incidental de pobreza contra él, su hermana Consuelo y el señor Abogado del Estado propuestas por D. Juan Pérez y Pérez, vecino de Madrid, para litigar contra los dos primeros, sobre reclamación de bienes muebles y metálico que tenía en su poder la finada Doña Tomasa Pérez y Pérez, vecina que fué de esta villa, de quien los Doña Consuelo y Don Pedro Rodríguez son herederos; así bien se acordó emplazar á éstos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan á contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Llanes 24 de Abril de 1897.—El Actuario, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 243).

##### Juzgado de Pravia

D. Antonio Prieto Arango, Juez accidental de primera instancia de esta villa.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por D. José Cuervo Arango, vecino de Cudillero, contra D. Fernando Martínez, y sus hijos Doña Herminia, Doña Celedonia, D. Manuel, D. Baldomero y D. José Ramón Martínez y Suárez, vecinos de Beiciella, parroquia de San Martín de Luiña, los tres primeros y los tres últimos de ignorado paradero, sobre reclamación de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas é intereses, se acordó practicar el embargo de sus bienes, el que se llevó á efecto sin previo requerimiento de los ausentes, acordándose al propio tiempo citarles de remate por medio de edictos concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los D. Manuel, D. Baldomero y D. José Ramón Martínez y Suárez.

Dado en Pravia á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Prieto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 246).

##### Juzgado de Grado

D. Victor Heres, Juez del bienio anterior de esta villa, en funciones en el actual.

Hago saber: que en el juicio sobre constitución de servidumbre entre D. Miguel García, de San Juan, D. Manuel Martínez, de esta villa y otros, se dictó con esta fecha la providencia siguiente:

«Se tiene por nombrado á D. Feliciano Miranda, de Pereda, como perito por el D. Miguel García, y requiérase á medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al D. Manuel Martínez, de esta villa, para que en representación de su hija Doña Josefa, nombre el suyo dentro de tercero día con apercibimiento de tenerle por conforme con aquél si no lo verifica; para que procedan á determinar y señalar en la finca huerta de «Debajo de Casa» propia de la menor Doña Josefa Martínez, con hitos ó mojones, el paso ó vía permanente con la anchura que baste para sus necesidades para el cultivo de la finca de los Rebollinos, extracción de sus frutos, cosechas ó productos, por el punto menos perjudicial al predio servientil, en cuanto fuere conciliable con esta regla, por donde sea menor la distancia del predio dominante al camino público; haciendo la debida tasación al terreno que se ocupe, para pagar su importe, y compareciendo á declarar»

Y para insertar en el BOLETIN, expido el presente en Grado á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Victor Heres y Palacio.—Braulio Patallo.

(R. al núm. 245).

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Concierto minero.—Sindicato de Oviedo

Desde el día de hoy hasta el 15 del actual, se halla abierta la recaudación del impuesto por cánones de superficie de minas, del cuarto trimestre del actual año económico, en las oficinas de este Sindicato, Fruela 14, principal derecha.

Pasado dicho plazo, los recibos que no hayan sido recogidos, se entregarán á la Agencia ejecutiva para que siga el procedimiento de apremio.

Oviedo 1.º de Mayo de 1897.—P. P. de la Junta Directiva.—El Secretario, Inocencio Sela y Sampil.